RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 155 - 2024-GR-CAJ-DRS/HRDC-DG.

CAJAMARCA, 07 ABR. 2024

VISTO:

Visto el Expediente Administrativo, Memorándum N° 310-2024-GR.CAJ.DRS/HRDC/DG, emitido por la Dirección General del Hospital Regional Docente de Cajamarca, Oficio N° 383-2024-GR.CAJ.DRS/HRDC.OP, emitido por la Oficina de Personal del Hospital Regional Docente Cajamarca, e Informe Nº 74-2024-GR-CAJ/HRDC -OP; y,

CONSIDERANDO:

El médico cirujano Oscar Marciano Julcamoro Asencio, personal nombrado bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; solicita a la Dirección General del Hospital Regional Docente de Cajamarca LICENCIA CON GOCE DE HABER, a tiempo parcial para ejercer la función de Decano Regional del Consejo Regional XVII – Cajamarca – del Colegio Médico del Perú, para el periodo 2024 al 2027 y así no perjudicar de manera total la atención de médicos especialistas en la Entidad;

Que, mediante Ley Nº 15173 – Ley de creación del Colegio Médico del Colegio Médico del Perú, se crea el Colegio Médico del Perú como entidad autónoma de derecho público interno, representativa de la profesión médica en todo el territorio de la República, cuyo artículo 8 señala que el derecho del médico cirujano integrante del Consejo Nacional del Colegio Médico del Perú a OBTENER UN LICENCIA CON GOCE DE HABER O PERMISO CON GOCE DE REMUNERACIONES PARA EJERCER CARGOS EN REPRESENTACIÓN DE ESTE COLEGIO POR LOS DÍAS Y HORAS QUE LO JUSTIFIQUEN Y QUE ESTÁN ESTABLECIDOS EN EL REGLAMENTO;

Sin embargo, a través del de la Ley N° 31679 – Ley que modifica la Ley N° 15173 Ley de creación del Colegio Médico del Perú, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 03 de febrero del 2023, señalando al respecto:

> Artículo 8 "*El Consejo Nacional está integrado por los miembros del Comité Ejecutivo Nacional y los presidentes de los consejos regionales o sus representantes. Los consejos regionales están integrados por un presidente, un secretario, y otros miembros que establezca el Estatuto del Colegio. En ambos casos, los cargos se ejercen por un período de tres (3) años. No hay reelección inmediata en ningún caso.* ***Los miembros del Comité Ejecutivo Nacional del Colegio Médico del Perú y los decanos regionales gozan de licencia con goce de haber para el ejercicio de cargos internacionales, nacionales, regionales y locales en las entidades representativas que derivan de su profesión y cargos públicos, por el período que dure su gestión, de acuerdo con el marco legal vigente".***

Por otor lado, se puede inferir que dicha licencia es otorgada por una norma especial estando fuera de los alcances de la licencia con gode de haber o sin goce dispuesto por el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, por ser una norma general, en este sentido solo corresponde demostrar y/o acreditar que él solicitante sea parte del Comité Ejecutivo Nacional del Colegio Médico del Perú y/o Decano Regional;

Que, en esa línea de ideas la Junta Nacional del Colegio Médico del Perú, emite la Resolución N° 020-JEN-CNP-2024, de fecha 12 de marzo del 2024 proclamando ganador al Médico Cirujano Oscar Marciano Julcamoro Asencio como Decano Regional del Consejo Regional XVII – Cajamarca – del Colegio Médico del Perú, condición para que se le otorgue el Derecho de la licencia solicitada;

En el caso en concreto el Médico Cirujano acredita con Resolución emitido por la Junta del Colegio Médico del Perú haber ganado como Decano Regional de Regional XVII – Cajamarca – del Colegio Médico del Perú, condición que le permite acceder al derecho de la licencia con goce de haber para ejercer la función de Decano; sin embargo, al otorgar dicha licencia conllevaría a disminuir la atención especializada en la población cajamarquina y agudizar la problemática de médicos especialistas en la Entidad, en este sentido y a fin de no perjudicara dichas atenciones se tendrá que otorgar

licencia parcial el cual permitirá que el médico especialista pueda acudir a laborar algunos días cuando no tenga actividad representativa en el Decanato del Colegio Médico;

En consecuencia, en virtud del principio de legalidad las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas. Este principio general del derecho supone el sometimiento pleno de la Administración Pública a la ley y al derecho; es decir, la sujeción de la Administración Pública al bloque normativo, donde todas las actuaciones deben estar legitimadas y previstas en las normas jurídicas, y sólo puede actuar donde se han concedido potestades; en este sentido corresponde otorgar la licencia solicitada por estar conforme con el artículo 8 de la Ley N° 31679.

Que, estando a los dispuesto por la Dirección General; con la visación de la Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento Estratégico y Oficina de Personal del Hospital Regional Docente de Cajamarca; y en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ordenanza Regional N° 007-2010-GR-CAJ-GR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional de Cajamarca y Resolución Regional Sectorial N° 216-2023-GR.CAJ/DRS-OE.GB.RRHH, de fecha 22 de marzo del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER, EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN LICENCIA CON GOCE DE HABER a TIEMPO PARCIAL al MÉDICO CIRUJANO **OSCAR MARCIANO JULCAMORO ASENCIO**, Nivel Remunerativo MC-2, del Hospital Regional Docente de Cajamarca a partir del 02 DE ABRIL DEL 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2027, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: el Médico Cirujano **OSCAR MARCIANO JULCAMORO ASENCIO**, en la programación mensual elaborado por su jefe inmediato señalará los días que acudirá a laborar el cual será informado al Área de Registro y Control de Asistencias de la Entidad.

ARTÍCULO TERCERO: Encargar a la Oficina de Personal, realizar las gestiones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución de acuerdo con la Ley.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución al servidor **OSCAR MARCIANO JULCAMORO ASENCIO**, así como a la Oficina de Personal, Área de Registro y Control de Asistencias, Área de Remuneraciones y Pensiones, y demás Oficinas correspondientes para los fines de Ley.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
Mg. Jhony Eduardo Bustamante Herrera
Director General

JEBH/MLMS/OP.
Of. Personal.
Of. Asesoría Jurídica.
Of. Administración.
Of. Planeamiento Estratégico.
Área de Remuneraciones.
Área de Legajos.
Área de Registro y Control.
Interesado.